



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO No. 765

Primera instancia

Proceso: Verbal – Simulación de Contrato

Demandante: José Luís Calero Peláez y otros

Demandado: Fernando Trujillo Tovar y otros

Radicación nro.76-111-31-03-003-2022-00081-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

La Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Buga (V), en su decisión del pasado 15 de noviembre de 2022¹, mediante la cual, se abstuvo de dirimir el conflicto de competencia suscitado dentro del proceso de la referencia, el Juzgado, se estará a lo resuelto por el Superior de conformidad con lo previsto en el artículo 329 del C.G Del P.

En virtud de lo anterior, por las consideraciones expuestas en el auto nro.560 del 5 de septiembre de 2022, se dispondrá devolver al Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga (V), el proceso de la referencia para que asuma su conocimiento y trámite.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ESTÁRSE a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de la Ciudad, en su decisión del pasado 15 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: DEVOLVER al Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga (V), el proceso Verbal Declarativo de Simulación de Contrato propuesto por el señor JOSÉ LUÍS CALERO PELÁEZ y otros contra FERNANDO TRUJILLO TOVAR y otros, para que asuma su conocimiento y trámite. Verifíquese la respectiva compensación y cancélese su radicación.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 9 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro. 158.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

DGZ

¹ Ordinal 13 Cuaderno Tribunal01

Firmado Por:
Juan Gabriel Prado Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679d640c16bb60ed5ce0f6e06d2465e889f6b5c356fb4ed8aac8e038efdfa0fd**

Documento generado en 07/12/2022 05:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>